



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., catorce de mayo de dos mil veintiuno.

La señora KATHERINE CAMPO CADENA, titular de la C. C. No. 1079508317 de Paicol Huila. mediante escrito que antecede remitido electrónicamente, formuló incidente de desacato frente a la NUEVA EPS por incumplimiento al fallo de tutela de fecha 17 de febrero de 2021 emitido por este juzgado en el expediente con radicación 2020-00045-00, en donde se le ordenó reconocer y pagar a favor de la actora la incapacidad otorgada durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre de 2020 y el 5 de noviembre de 2020, concediéndosele el plazo de 48 horas siguientes a la notificación del mencionado fallo.

En consecuencia, se dispone adelantar el trámite de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y, por tanto, el Juzgado,

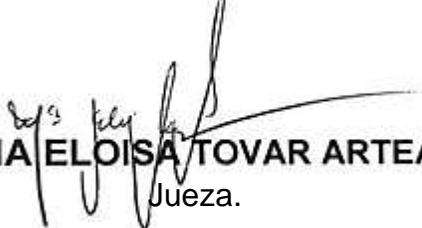
R E S U E L V E:

1.- Requerir a la doctora ELSA ROCIO MORA DIAZ, Gerente Zonal Huila de NUEVA EPS S.A., y de igual manera a la doctora KATHERINE TOWNSEND SANTAMARIA, Gerente Regional Centro Oriente, en calidad de superior jerárquico de la Gerente Zonal en mención, con el fin de que en el término de 48 horas siguientes a la respectiva notificación, desplieguen todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela proferido por este juzgado el 17 de febrero de 2021 dentro del expediente con radicado 2020-00045-00 y, se abra, si es del caso, el correspondiente procedimiento disciplinario. Líbrense los respectivos oficios.

Los oficios de notificación **deberán ser entregados personalmente a las referidas funcionarias, de lo cual se aportará prueba al expediente.**

2.- Téngase como prueba la copia del fallo de tutela arrimado por Secretaría.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00156-01
F/sao.